



## RFS LOGISTICA INTEGRADA, S.A.

Cédula Jurídica: 3-101-654879-08  
Teléfono: (506) 4036-3727 - Fax: (506) 2265-1182

ORIGINAL

Clave: 506061022003101654879001000001010000049683179697534

Factura electrónica: 00100001010000049683

Factura No. 49683 | Contado(X) Credito( ) | Moneda: CRC | Tipo cambio: 640.25 06-10-22

Cliente

Condición de pago

INTERCONTINENTAL KARGO SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de emisión: 06-10-22

Contacto: KATHERINE CORDERO

Fecha de vence: 06-10-22

Telefono: 4001-4394 /4001-4394

Porcentaje Comisión: 3.00%

SAN JOSÉ ZAPOTE, FRENTE A LA ANTIGUA CASA BLANCA. PLAZA DEL CASTILLO, PRIMER NIVEL

### PAGOS A TERCEROS

| No. Línea | Descripción de servicio                    | Cantidad | Precio Unidad | Monto IVA | Monto total línea |
|-----------|--------------------------------------------|----------|---------------|-----------|-------------------|
| 1         | FE - LOGISTICA INTERNACIONAL-DOCUMENTACION | 1        | €19,208.00    | €         | €19,208.00        |
| 2         | FE - LOGISTICA INTERNACIONAL-INSPECCION    | 1        | €19,208.00    | €         | €19,208.00        |

### DETALLE DE GESTIÓN

Recibo No.:40117  
DUA No.:59232  
Trámite:EXPORTACION  
Aduana:PEÑAS BLANCAS  
BL No.:ICKARGO-0970  
Proveedor:NOVELTEAK COSTA RICA S.A

Subtotal:€38,416.00  
IVA:€0.00  
Total:€38,416.00  
Monto anticipado:€0.00  
Saldo pendiente:€38,416.00

Observaciones

BL:ICKARGO-0970

Recibo Conforme

Por la Empresa

YESENIA ROMERO GUTIERREZ

No. de Cédula No. de Cédula Firma Fecha

Hecho Por

De acuerdo al artículo 460 del Código de Comercio, esta factura constituye Título Ejecutivo. El Deudor renuncia su domicilio, los requerimientos de pago y trámite de juicio ejecutivo. La persona que firma esta factura tiene autorización para ello y es en este acto, representante del comprador. "Autorizado mediante Resolución No. 11- 97 del 12 de agosto de 1997, de la Dirección General de Tributación"

Sin Excepción no se aceptan devoluciones después de muchos días. Esta factura devenga intereses mensuales de 3% a partir de la fecha de vencimiento.

Autorizado mediante la resolución DGT-R-033-2019 del veinte de junio de dos mil diecinueve de la Dirección General de Tributación